

EN CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL **SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA SALA 1 "B" DEL EDIFICIO "C" DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES QUE DEPENDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL; EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL DE LA UNAM; DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA UNAM; MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL; DR. FERNANDO CASTAÑEDA SABIDO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO; MTRO. RAÚL ALBERTO DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO; LIC. JORGE BARRERA GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DR. DANIEL MÁRQUEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y DR. CELEDONIO RUIZ SANTANA, DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES. EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA AAPAUNAM", QUÍM. BERTHA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁMANO, SECRETARIA GENERAL; DR. SALVADOR DEL TORO MEDRANO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, C. P. TERESITA DEL NIÑO JESÚS AVILÉS GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE FINANZAS, MTRA. ISABEL MENDOZA GARCÍA, SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES Y JURÍDICOS Y MTRO. SERGIO GERARDO STANFORD CAMARGO, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", MANIFESTANDO SU DISPOSICIÓN DE ESTABLECER EL PRESENTE INSTRUMENTO **RESPECTO AL PAGO DEL ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD Y AL RENDIMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA (PEPASIG) DE MANERA QUINCENAL**, EN LO PROCEDENTE Y DE ACUERDO A LA NORMATIVA ACADÉMICO-LABORAL VIGENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que la UNAM, con la finalidad impulsar y administrar los programas de apoyo a la carrera académica, con que contribuyen a la formación, actualización, superación y desarrollo del personal académico, así como estimular y reconocer su obra, la UNAM otorga a sus académicos, entre otros, el Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG), mismo que se otorga mensualmente.
- II. Que dicho programa es un beneficio adicional al salario nominal, por lo que no forma parte del mismo y no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente. Su asignación está sujeta a la publicación de la respectiva convocatoria, la inscripción voluntaria e individual del personal académico de asignatura y al resultado de los procesos de evaluación académica que valora el rendimiento y la productividad del profesorado que se encuentre en los supuestos establecidos en cada una de las Convocatorias; así como a la capacidad presupuestal de la Institución.
- III. Que la UNAM cumple en tiempo y forma con el pago de dicho estímulo, a partir de la autorización que para el efecto emite la Dirección General de Asuntos del Personal Académico.
- IV. Con base en lo anterior, "LAS PARTES" externan su voluntad de suscribir el presente instrumento legal, al tenor de los siguientes:

### ACUERDOS

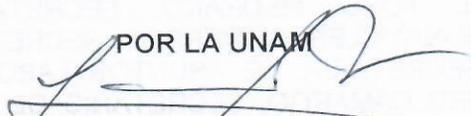
- PRIMERO.** Una vez que el académico sea dictaminado como acreedor al estímulo que le corresponda, el pago será aplicado quincenalmente, de forma prorrateada, por el periodo que le corresponda de acuerdo a la normativa que emite la Dirección General de Asuntos del Personal Académico
- SEGUNDO.** El pago del estímulo queda sujeto a los procesos de evaluación previstos en la Legislación Universitaria y conforme a los criterios que al efecto se han definido en la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, en las convocatorias correspondientes.

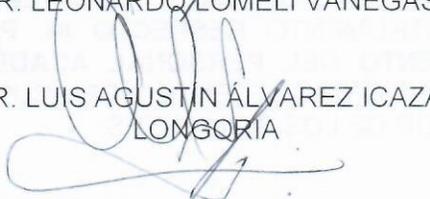
**TERCERO.** Que la presente modificación en la manera de pago del estímulo, no implica que este tenga que ser pagado de manera regular, por lo que no es susceptible de ser demandado como parte integral del salario, en virtud de que se trata de un beneficio adicional al mismo y que está supeditado a las reglas de la convocatoria, a la inscripción voluntaria e individual del personal académico de asignatura en el mismo y al resultado de la evaluación académica para su otorgamiento.

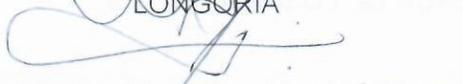
**CUARTO.** Los presentes acuerdos deberán ser analizados (mediante un programa piloto), con la finalidad de corroborar su viabilidad, por ende, se considerará como un caso de excepción que no podrá ser considerado como un precedente.

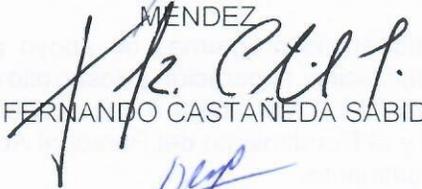
Enteradas las partes del contenido de los presentes acuerdos, sabedores de su alcance y efectos legales, lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce.

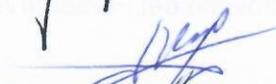
**POR LA UNAM**

  
DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS

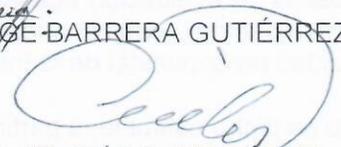
  
DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA  
LONGORIA

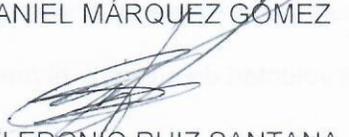
  
MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ  
MÉNDEZ

  
DR. FERNANDO CASTAÑEDA SABIDO

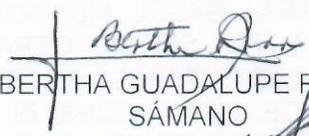
  
MTRO. RAUL ALBERTO DELGADO

  
LIC. JORGE BARRERA GUTIÉRREZ

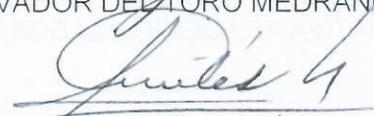
  
DR. DANIEL MÁRQUEZ GÓMEZ

  
DR. CELEDONIO RUIZ SANTANA

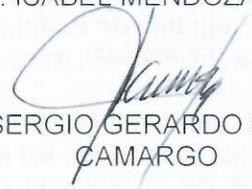
**POR LA AAPAUNAM**

  
QUÍM. BERTHA GUADALUPE RODRÍGUEZ  
SÁMANO

  
DR. SALVADOR DEL TORO MEDRANO

  
C. P. TERESITA DEL NIÑO JESÚS AVILÉS  
GUTIÉRREZ

  
MTRA. ISABEL MENDOZA GARCÍA

  
MTRO. SERGIO GERARDO STANFORD  
CAMARGO